

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° D000074-2021-MML-GDE de fecha 30 de julio de 2021, mediante el cual, entre otros, se dispuso prorrogar el plazo del Cronograma de Pagos - Periodo 2021, aprobado con Resolución de Gerencia N° D000164-2020-MML-GDE y sus ampliatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° D000074-2021-MML-GDE de fecha 30 de julio de 2021, se dispuso: **"PRORROGAR, el plazo del Cronograma de Pagos - Periodo 2021, aprobado con la Resolución de Gerencia N° 164-2020-MML-GDE y ampliado con el artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° D00010-2021-MML-GDE y prorrogado con el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° D00014-2021-MML-GDE, N° D00016-2021-MML-GDE y N° D00054-2021-MML-GDE y D00062-2021-MML-GDE hasta el 30 de agosto de 2021, a fin de que los comerciantes ambulantes regulados con registro vigente que no efectuaron el trámite de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público inicien dicho trámite, según las consideraciones expuestas en la presente resolución"**;

Que, sin embargo, de la verificación de la Resolución de Gerencia N° D000074-2021-MML-GDE de fecha 30 de julio de 2021, se advierte que, en el artículo primero respecto a la fecha máxima del plazo de prórroga del Cronograma de Pagos - Periodo 2021, se consignó por error material "hasta el 30 de agosto de 2021", cuando lo correcto debió ser "hasta el 31 de agosto de 2021";

Que, ante ello, el artículo 212 inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"**;

Que, a su vez, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre la eficacia anticipada, establece: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Que, estando a lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución, en aplicación de las disposiciones legales antes citadas, corresponde **RECTIFICAR DE OFICIO** con eficacia anticipada, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° D000074-2021-MML-GDE de fecha 30 de julio de 2021; quedando subsistente los demás extremos de la referida resolución;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO con eficacia anticipada, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° D000074-2021-MML-GDE de fecha 30 de julio de 2021, en los términos siguientes:

*“**ARTÍCULO PRIMERO: “PRORROGAR**, el plazo del Cronograma de Pagos - Periodo 2021, aprobado con la Resolución de Gerencia N° 164-2020-MML-GDE y ampliado con el artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° D00010-2021-MML-GDE y prorrogado con el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° D00014-2021-MML-GDE, N° D00016-2021-MML-GDE y N° D00054-2021-MML-GDE y D00062-2021-MML-GDE **hasta el 31 de agosto de 2021**, a fin de que los comerciantes ambulantes regulados con registro vigente que no efectuaron el trámite de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público inicien dicho trámite, según las consideraciones expuestas en la presente resolución”.*

Quedando subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° D000074-2021-MML-GDE de fecha 30 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento a la Subgerencia de Trámite Documentario, a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales y al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

ALESSANDRO DEL CAMPO GAETE

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

